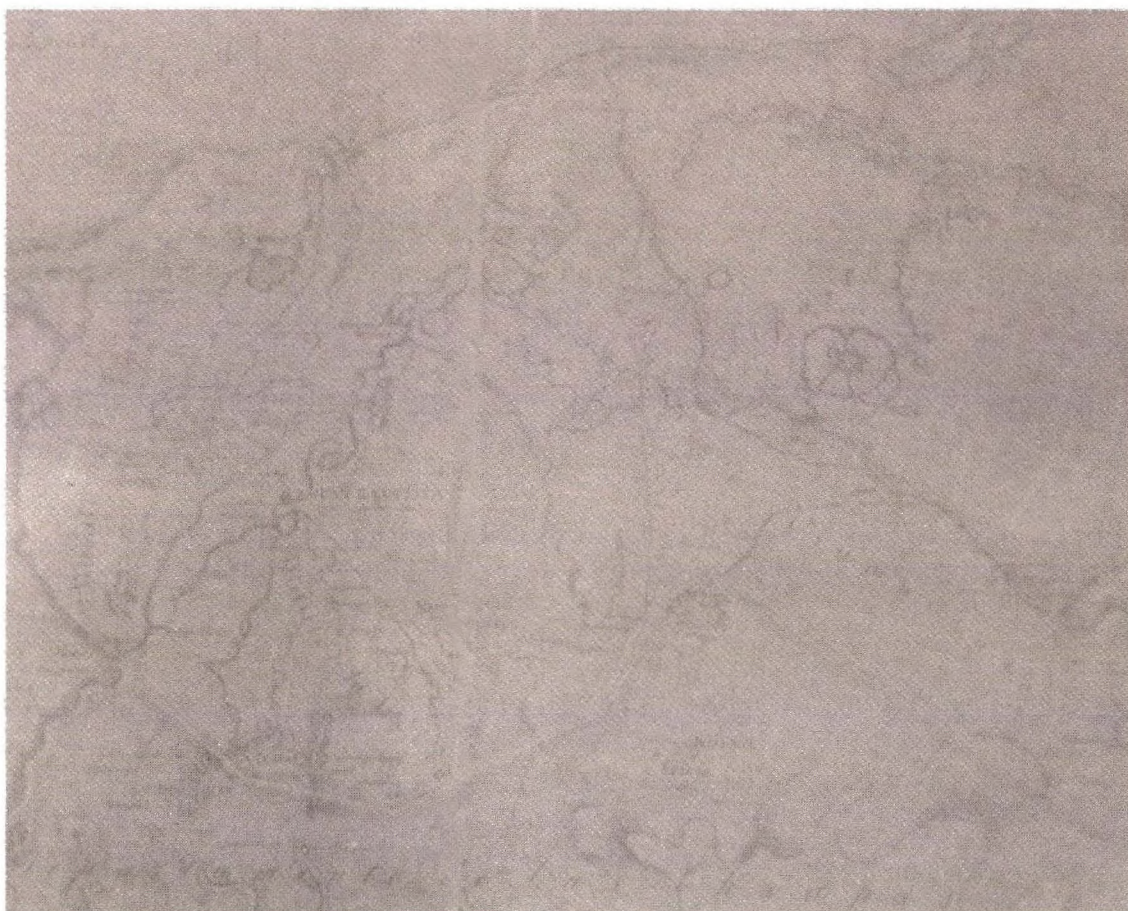




Plano del departamento de Tabasco en la república mexicana, 1845.

Autor: Juan Osorio.

Gobierno del Estado de Tabasco.

Escala en leguas y varas castellanas.

Publicado en: *Atlas Histórico de Tabasco 1570-1981*.

FUENTE: Biblioteca del Estado José Ma. Pino Suárez.

Al imponerse una vez más el sistema federalista, el 22 de agosto de 1846 se decretó la vigencia de la Constitución de 1824, y por ser incompatibles con él se suspendieron las Juntas Departamentales en toda la República. Así, a fines de diciembre de ese mismo año, Tabasco reconoce al nuevo gobierno y las leyes que regían a la República, convirtiéndose en uno de los 24 estados que integraban a la federación.⁽¹³⁾

El territorio del estado, según la Constitución Política del 1o. de agosto de 1850 se formó en departamentos y partidos, así lo menciona en su artículo 6o.:

Art. 6o. El territorio del Estado se dividirá, para su administración, en Departamentos y Partidos. Una ley particular determinará el número y circunstancias de éstos.

Por lo anterior se expidió en la misma fecha la Ley Constitucional de la División Territorial del Estado, la cual organiza al territorio de la siguiente manera:

Art. 2o. Para la mejor administración del Estado, se divide en cuatro Departamentos: el del Centro, cuya cabecera lo será la Ciudad de San Juan Bautista: el de la Chontalpa, cuya cabecera será la Villa de Cunduacán: el de la Sierra, cuya cabecera será la Villa de Teapa y el de Usumacinta, cuya cabecera será el pueblo de Jonuta.

Art 3o. El Departamento del Centro, se compondrá de los partidos de San Juan Bautista, Nacajuca y Macuspana.

Art. 4o. El Departamento de la Chontalpa, se compondrá de los partidos de Cunduacán, Jalpa y Comalcalco.

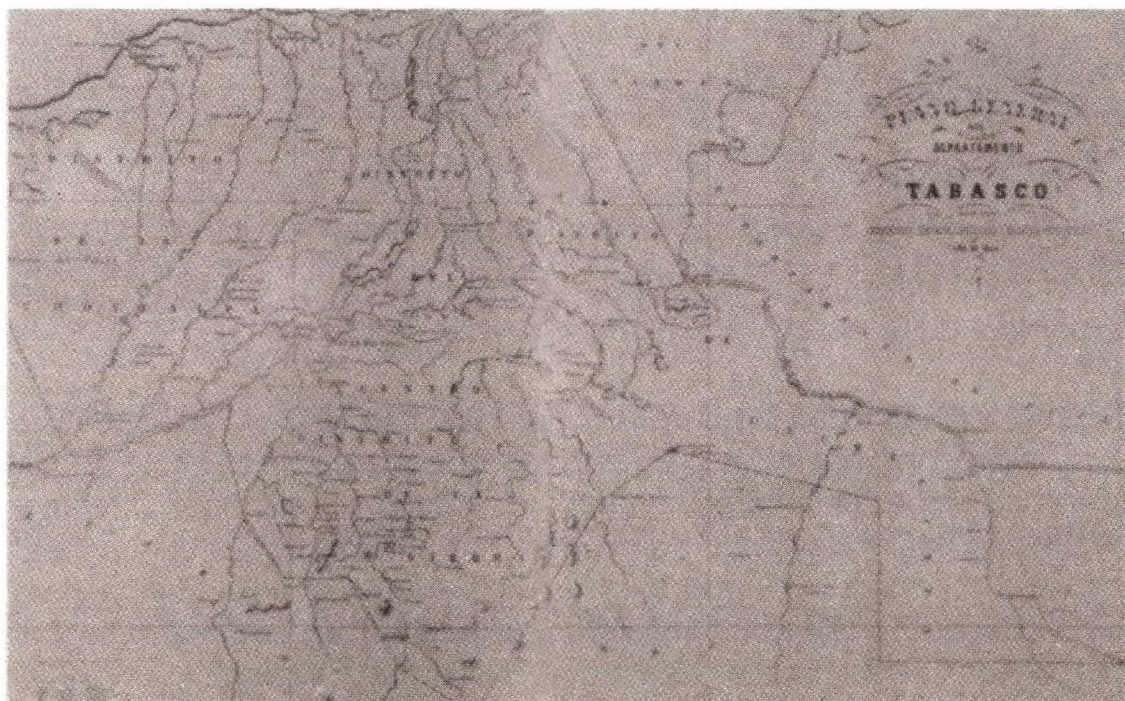
Art. 5o. El Departamento de la Sierra, se compondrá de los partidos de Teapa, Tacotalpa y Jalapa.

Art. 6o. El Departamento de Usumacinta, se compondrá de los partidos de Jonuta y Usumacinta.

Tabasco fue considerado nuevamente departamento a partir del 22 de abril de 1853 por disposición del presidente Antonio López de Santa Anna, quien lo acordó el 21 de septiembre en las Bases para la Administración de la República hasta la Promulgación de la Constitución, al dividir al país en 22 departamentos, un distrito y seis territorios.⁽¹⁴⁾

El 17 de noviembre de 1853⁽¹⁵⁾ se constituyó en territorio federal el partido de la Isla del Carmen.

La jurisdicción de dicho territorio se fijó por decreto del 15 de julio de 1854; comprendiendo a los pueblos de Palizada y Sabancuy del hoy estado de Campeche, y además los pueblos tabasqueños de Balancán y Jonuta.



Plano general del departamento de Tabasco, 1854.
 Autor: Romualdo Carrascosa y Félix Roberto Shield.
 Gobierno del Estado de Tabasco.
 Sin escala.
 Publicado en: *Atlas Histórico de Tabasco 1570-1981*.
 FUENTE: Biblioteca del Estado José Ma. Pino Suárez.

Al promulgarse la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos el cinco de febrero de 1857, en el artículo 48, se suprimió dicho territorio reintegrándose a Tabasco Jonuta y Balancán.

Así mismo, de acuerdo a esta Constitución, en su artículo 49 se incorporó al estado de Tabasco el cantón de Huimanguillo, en calidad de cabecera de partido, ya que éste perteneció a Veracruz durante la época colonial.

En la Constitución Política del Estado de Tabasco del 15 de septiembre de 1857 se concreta esta situación:

Art. 12.- El territorio del Estado comprenderá la extensión que ha tenido siempre y además la que abraza el nuevo partido de Huimanguillo...

Art. 13.- El territorio del Estado se divide para su administración interior, en doce partidos: ...

I. Partido del Centro, II. Partido de Nacajuca, III. Partido de Macuspana, IV. Partido de Cunduacán, V. Partido de Jalpa, VI. Partido de Comalcalco, VII.



Tabasco, 1857.
 Autor: Antonio García Cubas.
 Gobierno del Estado de Tabasco.
 Sin escala.
 Publicado en: *Atlas Histórico de Tabasco 1570-1981*.
 FUENTE: Biblioteca del Estado José Ma. Pino Suárez.

Partido de Jalapa, VIII. Partido de Tacotalpa, IX. Partido de Teapa, X. Partido de Jonuta, XI. Partido de Usumacinta, XII. Partido de Huimanguillo.⁽¹⁰⁾

Durante el Imperio de Maximiliano de Habsburgo (1863-1867) se dividió al país en 50 departamentos, de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre División Territorial del Imperio Mexicano promulgada en el año de 1865, de este modo Tabasco se convirtió en uno de los departamentos imperiales, en dicho precepto se mencionaron sus límites:

Confina al Norte con el Golfo de México. Al Este con el Departamento de la Laguna, en los lindes que á esta fracción se señalaron hacia el Oeste. Al Sur con el Departamento de Chiapas, sirviendoles de línea divisoria la que marcaba al Sur el Departamento llamado del Palenque, en lo que fué Estado de Chiapas; una línea recta hasta el Sur de Ocosolotan, que deje para Tabasco las poblaciones de Moyos y Sabanilla, y los límites Australes del Departamento de Pichucalco, el cual así como el de Palenque, pertenecerán á Tabasco. Al Oeste el Departamento de Tehuantepec, del cual queda separado por la corriente mas occidental que desagua en la laguna de Cupilquillo, una línea recta desde el origen de esta corriente hasta el torno mas inmediato del río Seco, y este mismo río en todo su curso hasta el límite del Departamento de Chiapas. Su Capital San Juan Bautista.

Con la nueva división territorial Tabasco ampliaba su territorio a costa de Chiapas, aunque cedía una parte oriental al Departamento de la Laguna: anterior a esta disposición Tabasco contaba con una superficie de 1,719 leguas cuadradas y después con 1,905 y así anteriormente tenía dentro de esa extensión 70,628 habitantes, desde entonces tuvo 99,930.⁽¹⁶⁾

El 15 de julio de 1867 las fuerzas liberales obtuvieron la victoria y con ello se reiniciaba, en definitiva, el régimen constitucional. Con ello los departamentos desaparecieron y se reconoció a partir de entonces a Tabasco como estado de la federación con sus mismos límites y extensión, tal y como se había asentado en la Constitución de 1857.⁽¹⁶⁾

En la Constitución Política del Estado del 4 de octubre de 1883 se dividió al territorio en doce partidos:

Art. 7o.- El territorio del Estado es el que comprenden actualmente los Partidos de Balancán, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa y Teapa. Una Ley secundaria fijará cuál haya de ser la división definitiva del territorio del Estado.

A partir del 18 de diciembre de 1883, según la Ley Orgánica de División Territorial y Reglamentaria de los artículos 7o., 78, 79 y tercer inciso del artículo 101 de la Constitución del Estado se estipula que Tabasco se constituyó por 17 municipalidades.

Art. 3o. Son Municipalidades las siguientes: Balancán, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Frontera, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Montecristo, Nacajuca, Paraíso, San Juan Bautista, Tacotalpa, Teapa, Tenosique. Y además se mencionan los límites de cada una.

En la Constitución Política del Estado del 1o. de agosto de 1890 se mencionaron las mismas municipalidades, observándose sólo el cambio de nombre de la de San Juan Bautista por el de Centro.

El establecimiento de límites de la entidad se iniciaron hacia 1908 con una serie de negociaciones entre Tabasco y Chiapas, a raíz de que este estado deseaba obtener el dominio sobre los ríos Usumacinta por el Oriente y Mezcalapa por el Occidente, problema que finalmente fue sometido al arbitraje del presidente Porfirio Díaz; nada fue resuelto en definitiva, pero Tabasco quedó, en términos generales, colindando con los departamentos chiapanecos de Pichucalco, Simojovel, Palenque y Chilón.⁽¹⁷⁾

El 1o. de marzo de 1910 se segregaron del municipio de Nacajuca los pueblos de Hidalgo, Allende e Iturbide que fueron anexados al municipio de Centla; de igual forma se agregó al del Centro el pueblo de Tamulté de las Sabanas, que pertenecía al de Centla.

En la Ley Orgánica Municipal del Estado del 15 de marzo de 1916 se mencionó que se encontraba dividido en Municipios Libres:

Art. 1o.- El Estado de Tabasco se divide en tantos municipios cuantos existen hoy, cada uno de los cuales es libre en el régimen y dirección de sus intereses particulares.

El 30 de junio de 1916 se constituyó mediante el decreto 165 un nuevo municipio: Atasta, segregado de una porción territorial del municipio del Centro, siendo su cabecera municipal la Villa de Atasta de Serra.

Sin embargo, el 6 de octubre de 1916 se derogó este decreto reestableciéndose los límites anteriores del municipio del Centro.

El 5 de abril de 1919 se promulgó una nueva Constitución Política del Estado de Tabasco, la cual describe que su territorio se encontraba



Plano del perímetro de la superficie del estado de Tabasco, 1893.
 Autores: M. Castellanos Ruíz, Manuel O. Nieto, Manuel León, Orbelín Meza y otros.
 Gobierno del Estado de Tabasco.
 Escala gráfica.
 Publicado en: *Atlas Histórico de Tabasco 1570-1981*.
 FUENTE: Biblioteca del Estado José Ma. Pino Suárez.

dividido en 17 municipios, destacando el cambio del nombre del municipio de Contla por Frontera:

Art. 9o. Para su régimen político-administrativo, judicial, fiscal y electoral, el territorio del Estado de Tabasco, se dividirá en la forma que las leyes determinen componiéndose actualmente de los siguientes Municipios Libres: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Montecristo, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, con la extensión y límites que tienen. El Municipio de Centla tendrá los del actual Municipio de Frontera.

Mediante el decreto No. 51 del 7 de abril de 1921 se anexó al municipio del Centro la congregación del Pueblo Nuevo de las Raíces y la parte del vecindario del Río Teapa, que anteriormente pertenecían al municipio de Jalapa.

Así mismo, el decreto No. 13 del 11 de julio de 1932 mencionaba lo siguiente:

Art. 1o.- Se suprimen las categorías políticas de Villa y Pueblo a Atasta de Serra y Tamulté de las Barrancas, respectivamente, y se anexan a la Ciudad de Villahermosa [Villahermosa] con todos los lugares circunvecinos.

En la Constitución Política del Estado de 1946 se consideraron los mismos municipios que en la de 1919, sólo se modificó la denominación (ocurrido desde 1927) del municipio de Montecristo por el de Emiliano Zapata.

El 14 de abril de 1962 los gobiernos de Tabasco y Chiapas firmaron un convenio mediante el cual la controversia sobre los límites de ambas entidades fue resuelta:

Art. 3o.- ..., Se tiene por reincorporada al Territorio de Tabasco, la zona que se deslindó... en el Municipio de Huimanguillo, y se procede a efectuar la modificación del mapa de dicho municipio, ...

Como resultado de esta gestión, el estado rescató para sí aproximadamente 20 mil hectáreas.

La Ley Orgánica Municipal del Estado del 23 de octubre de 1976 mantuvo la división municipal existente, sólo se registró un cambio en la designación del municipio Centro por Del Centro. Recuperó su antigua denominación el 4 de febrero de 1984, según se aprecia en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal promulgada en ese momento:

ARTICULO 28o. El Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras son las siguientes:

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>CABECERAS</u>
Balancán	La Ciudad de Balancán
Cárdenas	La Ciudad de Cárdenas
Centla	La Ciudad de Frontera
Centro	La Ciudad de Villahermosa

MUNICIPIOS

Comalcalco
Cunduacán
Emiliano Zapata
Huimanguillo
Jalapa
Jalpa de Méndez
Jonuta
Macuspana
Nacajuca
Paraíso
Tacotalpa
Teapa
Tenosique

CABECERAS

La Ciudad de Comalcalco
La Ciudad de Cunduacán
La Ciudad de Emiliano Zapata
La Ciudad de Huimanguillo
La Ciudad de Jalapa
La Ciudad de Jalpa de Méndez
La Ciudad de Jonuta
La Ciudad de Macuspana
La Ciudad de Nacajuca
La Ciudad de Paraíso
La Ciudad de Tacotalpa
La Ciudad de Teapa
La Ciudad de Tenosique de Pino Suárez

La división territorial en el estado de Tabasco a partir de esa fecha no ha sufrido cambios y permanece integrada por 17 municipios, comprendidos en cuatro zonas:

- I. LA CHONTALPA: Huimanguillo, Cárdenas, Nacajuca, Jalpa de Méndez, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso.
- II. EL CENTRO: Con el Municipio del mismo nombre cuya cabecera es la Capital del Estado.
- III. LA SIERRA: Teapa, Jalapa, Tacotalpa y Macuspana.
- IV. LOS RIOS: Centla, Jonuta, Emiliano Zapata, Balancán y Tenosique.⁽¹⁷⁾

Con la emisión de la Constitución Política del Estado de Tabasco de 1994, el territorio del estado conserva el que de hecho y por derecho le corresponde, integrado por 17 municipios libres, de conformidad con los artículos 2o. y 3o.

Cambios en la División del Estado

Nota Importante

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (*letra cursiva*).

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
5 de febrero de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Tabasco (artículo 5).	El estado de Tabasco se compone de nueve partidos y el pueblo de Jonuta.	<i>Art. 5.- El territorio del Estado de Tabasco es actualmente el mismo a que se extendía la Provincia de este nombre, compuesta de los pueblos, cabeceras de partido de Teapa, Tacotalpa, Jalapa, Macuspana, Usumacinta, Villahermosa, Cunduacán, Jalpa y Nacajuca, y cada uno de éstos con sus respectivos adyacentes y el pueblo de Jonuta.</i>
23 de marzo de 1825	Decreto No. 30. Ley Reglamentaria de la División de Departamentos.	El estado se divide en tres departamentos y nueve partidos.	El estado de Tabasco está dividido en tres departamentos: de la Capital, de la Sierra y de la Chontalpa. El primero con tres partidos cuyas cabeceras son: Villahermosa, Usumacinta y Nacajuca. El segundo compuesto de cuatro partidos cuyas cabeceras son : Teapa, Tacotalpa, Jalapa y Macuspana. El tercero compuesto de dos partidos cuyas cabeceras son: Cunduacán y Jalpa.
16 de noviembre de 1831	Constitución Política del Estado de Tabasco (artículos 5 y 6).	El estado se divide en nueve partidos y tres departamentos.	<i>Art. 5.- El territorio del Estado de Tabasco es actualmente el mismo a que se extendía la Provincia de este nombre, compuesto de los Partidos de la Capital de San Juan Bautista, Teapa, Tacotalpa, Jalapa, Macuspana, Usumacinta, Cunduacán, Jalpa y Nacajuca...</i> <i>Art. 6.- La división departamental de todo el Estado será la existente en los tres Departamentos nombrados: el de la Capital, la Chontalpa y la Sierra, cuyas cabeceras son la capital de San Juan Bautista, del primero, la villa de Natividad de Cunduacán, del segundo y la de Tacotalpa, del tercero.</i>
14 de noviembre de 1834	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. y 2o.).	<i>Art. 1o. Se concede al Pueblo Nuevo de San Isidro Comalcalco la creación de su Ayuntamiento Constitucional.</i> <i>Art. 2o. Quedan anexos al referido Comalcalco los Pueblos de Tecoluta de las Montañas, Paraíso y Chichicapa con todas sus correspondientes riberas.</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
26 de abril de 1837	Disposición acordada por la Junta Departamental de Tabasco (artículos 1o., 2o. y 3o.).	Tabasco es departamento centralista.	<i>Art. 1o.- La ciudad de San Juan Bautista; ..., se consagra para la residencia de las supremas autoridades del Departamento, denominándose Distrito del Centro y su cabecera la misma Capital. El Distrito se compondrá de los mismos Partidos y linderos que en el año de 1825 se le demarcaron. ...</i> <i>2o.- El que antes se nombraba Departamento de la Chontalpa se titulará en lo sucesivo Distrito del propio nombre, su cabecera la villa de Cunduacán, y sus Partidos y linderos los mismos que se le demarcaron el año de 1825.</i> <i>Art. 3o.- La Sierra, que anteriormente se reconocía por Departamento, se denominará en lo de adelante Distrito del mismo nombre; su cabecera la villa de Teapa, y sus Partidos y linderos los mismos que se detallaron el año de 1825, con exclusión del Partido de Macuspana, que se agrega al Distrito del Centro.</i>
20 de octubre de 1841	Decreto de la misma fecha (artículo 1o.).	Al regresar al sistema federalista los antes denominados distritos, pasan a llamarse departamentos y cada departamento está compuesto de tres partidos.	<i>Art. 1o.- El territorio del Estado libre y soberano de Tabasco, se divide en tres Departamentos, que se denominarán: del Centro, de la Sierra y de la Chontalpa, compuesto de tres Partidos cada uno; y así las cabeceras de éstos, como las de aquellos, serán ...</i> <i>Las cabeceras de los Partidos del Departamento del Centro son: San Juan Bautista, Macuspana, Balancán...</i> <i>Es cabecera del Departamento del Centro: San Juan Bautista.</i> <i>Las cabeceras de los Partidos del Departamento de la Sierra son las siguientes: Villa de Teapa, Villa de Tacotalpa, Jalapa...</i> <i>Es cabecera del Departamento de la Sierra: La Villa de Teapa.</i> <i>Las cabeceras de los Partidos del Departamento de la Chontalpa son las que siguen:</i> <i>Villa de Cunduacán, Jalpa, Nacajuca...</i> <i>Es cabecera del departamento de la Chontalpa: La Villa de Cunduacán.</i>
30 de julio de 1842	Disposición de la Junta Departamental.	Tabasco es departamento; continúa dividido en nueve partidos.	Se crea un nuevo distrito segregado del Centro; el de USUMACINTA, que consta de dos partidos: el de Balancán y el de Jonuta, su cabecera será Balancán. ⁽¹²⁾

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
25 de abril de 1844	Decreto de la misma fecha (artículo 1o.).	El departamento continúa dividido en nueve partidos.	<i>Art. 1o.- El territorio de Tabasco continuará dividido en los nueve Partidos siguientes, cuya comprensión será la misma que han tenido, y sus cabeceras las que se expresan: San Juan Bautista, Cunduacán, Jalpa, Nacajuca, Teapa, Tacotalpa, Jalapa, Macuspana, Jonutaylo será del Partido de Usumacinta.</i>
26 de octubre de 1844	Decreto de la misma fecha (artículo 1o.).	Tabasco continúa siendo departamento centralista, dividido en cuatro distritos y nueve partidos.	<i>Art. 1o. El territorio del Departamento se divide en cuatro distritos, que se denominarán: del Centro, de la Sierra, de la Chontalpa y de Usumacinta, compuestos los dos primeros de tres partidos cada uno, y los dos últimos de dos; y así las cabeceras de éstos como las de aquellos serán señaladas en la forma siguiente: Las cabeceras de los Partidos del Centro son: San Juan Bautista, Macuspana y Nacajuca. Es cabecera de Distrito del Centro, San Juan Bautista. Las cabeceras de los Partidos del Distrito de la Sierra son los siguientes: villa de Teapa, villa de Tacotalpa, Jalapa. Es cabecera del Distrito de la Sierra, la villa de Teapa. Las cabeceras de los Partidos del Distrito de la Chontalpa son las siguientes: villa de Cunduacán, Jalpa. Es cabecera del Distrito de la Chontalpa, la villa de Cunduacán. Las cabeceras de los Partidos del Distrito de Usumacinta son las siguientes: Jonuta, Balancan. Es cabecera del Distrito de Usumacinta, el pueblo de Jonuta.</i>
17 de agosto de 1850	Constitución Política del Estado de Tabasco (artículo 6).	<i>Art. 6. El territorio del Estado se dividirá, para su administración en Departamentos y Partidos. Una ley particular determinará el número y circunstancias de éstos.</i>	No se consigna la división territorial.
17 de agosto de 1850	Ley Constitucional de la División Territorial del Estado (artículos 2, 3, 4, 5 y 6).	El estado se divide en cuatro departamentos y 11 partidos.	<i>Art. 2. Para la mejor administración del Estado, se divide en cuatro Departamentos: el del Centro,... el de la Chontalpa,... el de la Sierra,... y el de Usumacinta,...</i> continúa en la sig. pág.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
17 de agosto de 1850	Ley Constitucional de la División Territorial del Estado (artículos 2, 3, 4, 5 y 6).	El estado se divide en cuatro departamentos y 11 partidos.	<i>Art. 3. El Departamento del Centro, se compondrá de los partidos de San Juan Bautista, Nacajuca y Macuspana.</i> <i>Art. 4. El Departamento de la Chontalpa, se compondrá de los partidos de Cunduacán, Jalpa y Comalcalco.</i> <i>Art. 5. El Departamento de la Sierra, se compondrá de los partidos de Teapa, Tacotalpa y Jalapa.</i> <i>Art. 6. El Departamento de Usumacinta, se compondrá de los partidos de Jonuta y Usumacinta.</i>
15 de julio de 1854	Decreto que designa los límites del Territorio de la Isla del Carmen (artículo 1).	<i>Art. 1.- El Territorio de la Isla del Carmen tendrá por límites: al Norte, el mar Atlántico desde el Baradero hasta la Barra de San Pedro y San Pablo, y por el Oeste y Sur, el cauce del río del mismo nombre que también toma el de Usumasinta, hasta la población de Canizán, y por el Este, una línea recta tirada desde el último punto hacia el Norte hasta el Baradero, en donde comenzó la demarcación.</i> Tabasco se convierte nuevamente en departamento. Se erige en territorio federal el partido de la Isla del Carmen, agregándose a dicho territorio los pueblos de Jonuta y Balancán, que pertenecen al departamento de Usumacinta.	No se consigna división territorial.
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 48 y 49).	Se desintegra el territorio del Carmen, reintegrándose a Tabasco, Jonuta y Balancán. <i>Art. 48. Los Estados de... Tabasco, ...recobrarán la estension y límites que tenían en 31 de Diciembre de 1852, ...</i> <i>Art. 49. ... El canton de Huimanguillo, que ha pertenecido á Veracruz, se incorporará á Tabasco.</i>	No se consigna división territorial.
15 de septiembre de 1857	Constitución Política del Estado de Tabasco (artículos 12 y 13).	El estado se divide en doce partidos.	<i>Art. 12.- El territorio del Estado comprenderá la extensión que ha tenido siempre, y además la que abraza el nuevo</i> continúa en la sig. pág.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
15 de septiembre de 1857	Constitución Política del Estado de Tabasco (artículos 12 y 13).	El estado se divide en doce partidos.	<i>partido de Huimanguillo, que se le ha incorporado por el artículo 49 de la constitución general de la República. Sus límites se arreglarán oportunamente, de acuerdo con los Gobernadores de los respectivos estados limitrofes, y los puntos en litigio que se susciten en el deslinde se someterá a la decisión de la autoridad competente.</i> <i>Art. 13. El territorio del Estado se divide para su administración interior, en doce partidos: de éstos, seis se erigirán en judiciales, y una ley particular determinará los lugares y deberes de los funcionarios.</i>
3 de marzo de 1865	Ley Sobre División Territorial del Imperio Mexicano (artículo 2o.).	Tabasco es uno de los departamentos imperiales. <i>Art. 2.- El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos..., Tabasco,...</i>	<i>IV. Departamento de Tabasco. Confina al Norte con el Golfo de México. Al Este con el Departamento de la Laguna, en los lindes que á esta fraccion se señalaron hacia el Oeste. Al Sur con el Departamento de Chiapas, sirviendoles de línea divisoria la que marcaba al Sur el Departamento llamado del Palenque, en lo que fue Estado de Chiapas; una línea recta hasta el Sur de Ocosolotan, que deje para Tabasco las poblaciones de Moyos y Sabanilla, y los límites Australes del Departamento de Pichucalco, el cual, así como el del Palenque, pertenecerán a Tabasco. Al Oeste el Departamento de Tehuantepec, del cual queda separado por la corriente mas occidental que desagua en la laguna de Cupilquillo, una línea recta desde el origen de esta corriente hasta el torno más inmediato del río Seco, y este mismo río en todo su curso hasta el límite del Departamento de Chiapas. Su capital San Juan Bautista</i>
4 de octubre de 1883	Constitución Política del Estado de Tabasco (artículo 7o.).	El estado se divide en doce partidos.	<i>Art. 7.- El territorio del Estado es el que comprenden actualmente los Partidos de Balancán, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa y Teapa. Una ley secundaria fijará cuál haya de ser la división definitiva del territorio del Estado.</i>
18 de diciembre de 1883	Ley Orgánica de División Territorial y Reglamentaria de los Artículos 7o., 78, 79 y tercer inciso del artículo 101 de la Constitución del Estado (artículo 3o.).	El estado se divide en 17 municipalidades.	<i>Art. 3o. Son Municipalidades las siguientes: Balancán, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Frontera, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Montecristo, Nacajuca, Paraíso, San Juan Bautista, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.</i>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
1 de agosto de 1890	Constitución Política del Estado de Tabasco (artículo 6o.).	El estado se divide en 17 municipalidades.	Se observa el cambio de nombre de la municipalidad de San Juan Bautista por el de Centro. <i>Art. 6o.- El territorio del Estado es el que comprenden actualmente las municipalidades de Balancán, Cárdenas, San Juan Bautista, Comalcalco, Cunduacán, Frontera, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Monte Cristo, Nacajuca, Paraíso, Tacolalpa, Teapa y Tenosique ...</i>
15 de marzo de 1910	Informe leído por el gobernador interino Constitucional del Estado, doctor Nicandro L. Melo.	<i>En cumplimiento de lo que os servistes disponer por decreto número 9, sancionado en 9 de Diciembre último, reformando la Ley de División Territorial del Estado, desde el 1 de este mes quedaron comprendidos en la Municipalidad de Frontera, los pueblos de Hidalgo, Allende é Iturbide, que pertenecían á la de Nacajuca; y á esta del Centro, el de Tamulté de las Sabanas, que correspondía á la de Frontera.</i>	No se consigna división territorial.
15 de marzo de 1916	Ley Orgánica Municipal del Estado (artículo 1o.).	El estado se divide en municipios. <i>Artículo 1o.- El Estado de Tabasco se divide en tantos municipios cuantos existen hoy, cada uno de los cuales es libre en el régimen y dirección de sus intereses particulares.</i>	No se consigna división territorial.
30 de junio de 1916	Decreto No. 165 (artículos 1o., 2o. y 3o.).	<i>ARTICULO 1o.- Se erige en Municipio Libre, con las atribuciones legales y constitucionales inherentes a su categoría, la jurisdicción territorial y geográfica del Estado que comprende la Villa de Atasta de Serra, los pueblos de Tamulté de las Barrancas y San Francisco Estancia Vieja, estas poblaciones con sus vecindarios adyacentes, y las Congregaciones o vecindarios de Ixtacomitán, Río Tinto, Río Viejo, Boqueró, Santa Isabel, San Juan del Alto y Plátano y Cacao.</i> continúa en la sig. pág.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
30 de junio de 1916	Decreto No. 165 (artículos 1o., 2o. y 3o.).	ARTICULO. 2o.- <i>Tendrá esta Entidad el Nombre de "ATASTA", y la constituyen políticamente las poblaciones y congregaciones enumeradas en el artículo anterior.</i> ARTICULO. 3o.- <i>Será cabecera del Municipio anterior la "VILLA DE ATASTA DE SERRA."</i>	No se consigna división territorial.
6 de octubre de 1916	Decreto No. 1.	Se deroga el Decreto No. 165 del 28 de junio que erigió al municipio de Atasta. Se reincorpora al del Centro.	No se consigna división territorial.
5 de abril de 1919	Constitución Política del Estado de Tabasco (artículo 9).	El estado se divide en 17 municipios. Se observa el cambio de nombre del municipio Centla por el que anteriormente se llamaba Frontera.	Artículo 9.- <i>Para su régimen político-administrativo, judicial, fiscal y electoral, el territorio del Estado de Tabasco se dividirá en la forma que las leyes determinen, componiéndose actualmente de los siguientes Municipios Libres: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Montecristo, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, con la extensión y límites que tienen. El Municipio de Centla tendrá los del actual Municipio de Frontera.</i>
7 de abril de 1921	Decreto No. 51 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. <i>Se segregan del Municipio de Jalapa de este Estado, la Congregación de Pueblo Nuevo de las Raíces y la parte del vecindario del Río Teapa,...</i> Art. 2o. <i>Se anexan al Municipio del Centro, la Congregación y la parte del Vecindario citado en el artículo anterior.</i>	No se consigna división territorial.
11 de julio de 1932	Decreto No. 13 (artículo 1o.).	Art. 1o.- <i>Se suprimen las categorías políticas de Villa y Pueblo a Atasta de Serra y Tamulté de las Barrancas, respectivamente, y se anexan a la Ciudad de Villahermosa [Villahermosa] con todos los lugares circunvecinos.</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO																	
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL														
4 de mayo de 1946	Constitución Política del Estado de Tabasco (artículo 9o.).	El territorio del estado se divide en 17 municipios.	Art. 9o.- Para su régimen político-administrativo, judicial, fiscal y electoral, el territorio del Estado de Tabasco se dividirá en la forma que las leyes determinen, componiéndose actualmente de los siguientes Municipios Libres: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Emiliano Zapata, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, con la extensión y límites que tienen. El municipio de Centla tendrá los del actual Municipio de Frontera. Se observa el cambio de nombre de Montecristo a Emiliano Zapata.														
14 de abril de 1962	Decreto No. 179 (artículos 1o., 2o. y 3o.).	Se redefinen los límites entre Tabasco y Chiapas, afectándose el municipio de Huimanguillo.	Art. 1o. Se aprueba el Convenio amistoso firmado en la Ciudad de Campeche, Camp., el 14 de abril del presente año, ... para resolver la controversia sobre los límites de ambas entidades. Art. 2o. Se aprueba, igualmente, el resultado de las mediciones practicadas..., mediante el cuál se obtuvo, el rescate de aproximadamente 20 mil hectáreas. Art. 3o. Para todos los efectos legales correspondientes, se tiene por reincorporada al Territorio de Tabasco, la zona que se deslindó como consecuencia de la ejecución de los trabajos de mensura en el Municipio de Huimanguillo, y se procede a efectuar la modificación del mapa de dicho Municipio, ...														
23 de octubre de 1976	Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco (artículo 2o.).	El territorio del estado se divide en 17 municipios. Sólo se observan cambios nominales.	ARTICULO 2. DIVISION TERRITORIAL.- Los Municipios del Estado de Tabasco son 17. La denominación de cada uno de ellos y la de sus cabeceras es la siguiente: <table><tr><td><u>MUNICIPIOS:</u></td><td><u>CABECERAS:</u></td></tr><tr><td>Balancán</td><td>La Ciudad de Balancán.</td></tr><tr><td>Cárdenas</td><td>La Ciudad de Cárdenas.</td></tr><tr><td>Centla</td><td>La Ciudad de Frontera.</td></tr><tr><td>Del Centro</td><td>La Ciudad de Villahermosa.</td></tr><tr><td>Comalcalco</td><td>La Ciudad de Comalcalco.</td></tr><tr><td>Cunduacán</td><td>La Ciudad de Cunduacán.</td></tr></table>	<u>MUNICIPIOS:</u>	<u>CABECERAS:</u>	Balancán	La Ciudad de Balancán.	Cárdenas	La Ciudad de Cárdenas.	Centla	La Ciudad de Frontera.	Del Centro	La Ciudad de Villahermosa.	Comalcalco	La Ciudad de Comalcalco.	Cunduacán	La Ciudad de Cunduacán.
<u>MUNICIPIOS:</u>	<u>CABECERAS:</u>																
Balancán	La Ciudad de Balancán.																
Cárdenas	La Ciudad de Cárdenas.																
Centla	La Ciudad de Frontera.																
Del Centro	La Ciudad de Villahermosa.																
Comalcalco	La Ciudad de Comalcalco.																
Cunduacán	La Ciudad de Cunduacán.																

continúa en la sig. pág.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
23 de octubre de 1976	Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco (artículo 2o.).	El territorio del estado se divide en 17 municipios. Sólo se observan cambios nominales.	<u>MUNICIPIOS:</u> <i>Emiliano Zapata</i> <i>Huimanguillo</i> <i>Jalapa</i> <i>Jalpa de Méndez</i> <i>Jonuta</i> <i>Macuspana</i> <i>Nacajuca</i> <i>Paraíso</i> <i>Tacotalpa</i> <i>Teapa</i> <i>Tenosique</i> <u>CABECERAS:</u> <i>La Ciudad de Emiliano Zapata.</i> <i>La Ciudad de Huimanguillo.</i> <i>La Ciudad de Jalapa.</i> <i>La Ciudad de Jalpa de Méndez.</i> <i>La Ciudad de Jonuta.</i> <i>La Ciudad de Macuspana.</i> <i>La Ciudad de Nacajuca.</i> <i>La Ciudad de Paraíso.</i> <i>La Villa Tacotalpa.</i> <i>La Ciudad de Teapa.</i> <i>La Ciudad de Tenosique.</i>
1983	Constitución Política del Estado de Tabasco reformas a 1983 (artículos 2o. y 3o.).	El territorio del estado se divide en 17 municipios.	<i>Art. 2o. El territorio del Estado es el que de hecho y por derecho le pertenece.</i> <i>Art. 3o. El Estado de Tabasco se integra con los Municipios siguientes: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde.</i>
4 de febrero de 1984	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco vigente a la fecha (artículo 28).	El Estado continúa dividido en 17 municipios; sólo se observan cambios nominales.	<i>ARTICULO 28. El Estado de Tabasco se integra, por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras son las siguientes:</i> <u>MUNICIPIOS:</u> <i>Balancán</i> <i>Cárdenas</i> <i>Centla</i> <i>Del Centro</i> <i>Comalcalco</i> <i>Cunduacán</i> <i>Emiliano Zapata</i> <i>Huimanguillo</i> <i>Jalapa</i> <u>CABECERAS:</u> <i>La Ciudad de Balancán.</i> <i>La Ciudad de Cárdenas.</i> <i>La Ciudad de Frontera.</i> <i>La Ciudad de Villahermosa.</i> <i>La Ciudad de Comalcalco.</i> <i>La Ciudad de Cunduacán.</i> <i>La Ciudad de Emiliano Zapata.</i> <i>La Ciudad de Huimanguillo.</i> <i>La Ciudad de Jalapa.</i> continúa en la sig. pág.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
4 de febrero de 1984	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco vigente a la fecha (artículo 28).	El Estado continúa dividido en 17 municipios; sólo se observan cambios nominales.	<u>MUNICIPIOS:</u> <i>Jalpa de Méndez</i> <i>Jonuta</i> <i>Macuspana</i> <i>Nacajuca</i> <i>Paraíso</i> <i>Tacotalpa</i> <i>Teapa</i> <i>Tenosique</i> <u>CABECERAS:</u> <i>La Ciudad de Jalpa de Méndez.</i> <i>La Ciudad de Jonuta.</i> <i>La Ciudad de Macuspana.</i> <i>La Ciudad de Nacajuca.</i> <i>La Ciudad de Paraíso.</i> <i>La Villa Tacotalpa.</i> <i>La Ciudad de Teapa.</i> <i>La Ciudad de Tenosique.</i>
1 de enero de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (artículos 2o. y 3o.).	El estado continúa dividido en 17 municipios.	<i>ARTICULO 2o. El Territorio del Estado es el que hecho y derecho le pertenece.</i> <i>ARTICULO 3o. El Estado de Tabasco se integra con los Municipios siguientes</i> <i>Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde.</i>

Creación de los Municipios

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Balancán	26 de abril de 1837*. (partido)	Disposición acordada por la Junta Departamental de Tabasco.	Balancán.	Pueblo (1825; Constitución Política del Estado de Tabasco).
Cárdenas	18 de diciembre de 1883. (municipalidad)	Ley Orgánica de División Territorial y Reglamentaria de los artículos 7o., 78, 79 y tercer inciso del artículo 101 de la Constitución del Estado (artículos 3o. y 5o.).	Cárdenas.	Villa.
Frontera (Centla)	18 de diciembre de 1883. (municipalidad)	Ley Orgánica de División Territorial y Reglamentaria de los artículos 7o., 78, 79 y tercer inciso del artículo 101 de la Constitución del Estado (artículos 3o. y 8o.).	Frontera.	Villa.
Villahermosa (Centro)	5 de febrero de 1825*. (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Tabasco (artículo 5).	Villahermosa.	Pueblo.
Comalcalco	14 de noviembre de 1834. (ayuntamiento)	Decreto de la misma fecha (artículo 1o. y 2o.).	Pueblo Nuevo de San Isidro Comalcalco.	Pueblo.
Cunduacán	5 de febrero de 1825*. (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Tabasco (artículo 5).	Cunduacán.	Pueblo.
Montecristo (Emiliano Zapata)	18 de diciembre de 1883. (municipalidad)	Ley Orgánica de División Territorial y Reglamentaria de los artículos 7o., 78, 79 y tercer inciso del artículo 101 de la Constitución del Estado (artículos 3o. y 14).	Montecristo.	Pueblo.
Huimanguillo	5 de febrero de 1857*. (cantón).	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 49).	Huimanguillo.	Villa (1833; Ley Orgánica ...).
Jalapa	5 de febrero de 1825*. (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Tabasco (artículo 5).	Jalapa.	Pueblo.

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Jalpa (Jalpa de Méndez)	5 de febrero de 1825*. (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Tabasco (artículo 5).	Jalpa.	Pueblo.
Jonuta	30 de junio de 1842. (partido)	Disposición de la Junta Departamental.	Jonuta.	Pueblo (desde 1825; Constitución Política del Estado de Tabasco).
Macuspana	5 de febrero de 1825*. (partido).	Constitución Política del Estado Libre de Tabasco (artículo 5).	Macuspana.	Pueblo.
Nacajuca	5 de febrero de 1825*. (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Tabasco (artículo 5).	Nacajuca.	Pueblo.
Paraíso	18 de diciembre de 1883. (municipalidad)	Ley Orgánica de División Territorial y Reglamentaria de los artículos 7o., 78, 79 y tercer inciso del artículo 101 de la Constitución del Estado (artículos 3o. y 16).	Paraíso.	Pueblo.
Tacotalpa	5 de febrero de 1825*. (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Tabasco (artículo 5).	Tacotalpa.	Pueblo.
Teapa	5 de febrero de 1825*. (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Tabasco (artículo 5).	Teapa.	Pueblo.
Tenosique	18 de diciembre de 1883. (municipalidad)	Ley Orgánica de División Territorial y Reglamentaria de los artículos 7o., 78, 79 y tercer inciso del artículo 101 de la Constitución del Estado (artículo 3o. y 20).	Tenosique.	Villa.
Atasta	30 de junio de 1916. (municipio)	Decreto No. 165 (artículos 1o., 2o. y 3o.).	Villa Atasta de Serra.	Villa.

* Sin información de su fecha de creación, a nivel fuente primaria. Se menciona la fecha más antigua en que se alude al municipio.

Cambios en los Municipios

Nota Importante

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (*letra cursiva*).